



## FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL FORO AMBIENTAL CÓRDOBA - ASOCIACIÓN CIVIL

#### ACTA N° 1

En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en el domicilio sito en calle Obispo Trejo N° 323 y a los seis días del mes de septiembre del año 2012 siendo las 14 horas, se reúnen auto convocadas un grupo de personas cuyos datos y firmas obran al pie de la presente con el objeto de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro que los agrupe, que funcionará como persona jurídica autorizada legalmente, con la finalidad de propender al bien común, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, y cuyos objetivos se estipulan en el Estatuto Social. Hace uso de la palabra la Señora Angélica Chebel, quien propone la designación de dos personas para que actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea; en tal estado y por unanimidad son designados a tales fines el Sr. Roberto Federico Kopta y la Srta. Carolina Andrea Quiroga como Presidente y Secretario, respectivamente. Acto seguido y luego de intercambiar opiniones al respecto, la totalidad de los presentes resuelven:

- Dejar constituida la entidad Civil denominada "**Foro Ambiental Córdoba - Asociación Civil**", que tendrá su sede social en Obispo Trejo N° 323 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.
- Aprobar el Estatuto Social por el que se regirá la institución, cuyo texto completo se transcribe en texto separado. A continuación, de acuerdo al Estatuto aprobado, se procede a elegir a las autoridades que regirán los destinos institucionales por el Primer Periodo, las que se integran de la siguiente manera:

#### COMISION DIRECTIVA

- **Presidente: Roberto Federico Kopta.** DNI 16.905.017. CUIL/CUIT: 20-16905017-2. Argentino. Estado Civil: casado. Fecha de nacimiento: 14 de julio de 1964. Edad: 48 años. Domicilio: La Paz 2684, B° Rosedal Anexo, Córdoba. Profesión: Biólogo y Profesor en Ciencias Biológicas. Teléfono: 0351 4661148. E-mail: fedekopta@gmail.com
- **Secretario: Carolina Andrea Quiroga.** DNI 30.899.359. CUIL/CUIT: 27-30899359-6. Argentina. Estado Civil: soltera. Fecha de nacimiento: 16 de abril de 1984. Edad: 28 años. Domicilio: Tandil 3670, B° Jardín del Pilar, Córdoba. Profesión: Bióloga y Profesora en Ciencias Biológicas. Teléfono: 0351 4564640. E-mail: caroquirola84@gmail.com
- **Tesorero: Angélica del Valle Chebel.** DNI 22.222.096. CUIL/CUIT: 27-22222096-9. Argentina. Estado Civil: soltera. Fecha de nacimiento: 9 de junio de 1971. Edad: 41 años. Domicilio: Echeverría 2087, B° Mariano Balcarce, Córdoba. Profesión: Bióloga y Profesora en Ciencias Biológicas. Teléfono: 0351 4663784. E-mail: angelica\_brenda@hotmail.com
- **Vocal: Cristian Andrés Tosco Sánchez.** DNI 24.885.651. CUIL/CUIT: 20-24885651-4. Argentino. Estado Civil: casado. Fecha de nacimiento: 17 de septiembre de 1975. Edad: 36 años. Domicilio: Pje. Maimara 1517, B° San Vicente, Córdoba. Profesión: Médico Cirujano. Teléfono: 0351 4567653. E-mail: cristiantosco@yahoo.com.ar
- **1° Vocal Suplente: Sergio Gustavo Chesniuk.** DNI 22.026.144. CUIL/CUIT: 20-22026144-2. Argentino. Estado Civil: Casado. Fecha de nacimiento: 26 de febrero de 1971. Edad: 41 años. Domicilio: Lope de Vega 1012, B° Alta Córdoba, Córdoba. Profesión: Licenciado en Química con orientación en Fisicoquímica. Teléfono: 0351 4710602. E-mail: sergio.chesniuk@gmail.com

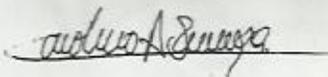
- **2º Vocal Suplente: Agustín Pierobon.** DNI 32.161.030. CUIL/CUIT: 20-32161030-8. Argentino. Estado Civil: Soltero. Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1986. Edad: 26 años. Domicilio: Av. Colón 566 12º D, Bº Centro, Córdoba. Profesión: Licenciado en Gestión Ambiental. Teléfono: 03548 15406306. E-mail: kyoagustin@hotmail.com

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

- **Revisor de Cuentas: Fanny Judith Pérez.** DNI 17.530.943 CUIL/CUIT 27/17530943/3. Argentina. Estado Civil: Casada. Fecha de nacimiento: 13 de febrero de 1966. Edad: 46 años. Domicilio: Ernesto Bosch 764 A, Bº Country, Córdoba. Profesión: Docente. Teléfono: 0351 4619559. E-mail: fannyjupe@gmail.com
- **Revisor de Cuentas Suplente: María Rosa Aguada Berteá.** DNI 32.495.035. CUIL/CUIT: 23-32495035-4. Argentina. Estado Civil: soltera. Fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1986. Edad: 25 años. Domicilio: Fructuoso Rivera 387 12º B, Bº Güemes, Córdoba. Profesión: Profesora en Ciencias Biológicas. Teléfono: 0351 156751077. E-mail: mariarosaguada@yahoo.com.ar

Quienes aceptan los cargos con que se los ha honrado en este acto y declaran, bajo fe de juramento no estar comprendidas en incompatibilidades o inhabilidades legales para ejercer los cargos.

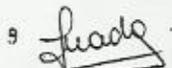
Por este mismo acto se designa para realizar trámites y aceptar observaciones de la DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS al Sr. Roberto Federico Kopta y a la Srta. Carolina Andrea Quiroga. Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reunión y agotados los temas a considerar se da por finalizado el acto, siendo las 16 horas de la fecha referida ut-supra.

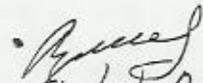
  
Carolina Andrea Quiroga  
DNI = 30899359  
Secretario.

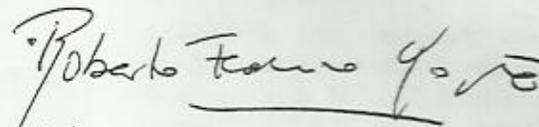
  
Agustín Pierobon  
32161030  
2º Vocal Suplente

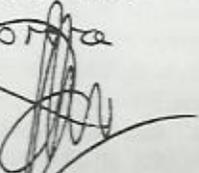
  
Fanny Judith Pérez  
DNI 17 530 943  
Revisor titular

  
TOSCO SANCHEZ, Cristian Andres  
24885651  
Vocal Titular

  
María Rosa Aguada Berteá  
DNI 32495035  
Revisor suplente.

  
Chebel Angélica del Valle  
DNI 22.222.096  
Tesorera

  
KOPTA ROBERTO FEDORICO  
DNI 16.905.017  
PRESIDENTE

  
Sergio Chosrukh  
DNI 22026144  
Vocal Suplente 1º





## FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

### ESTATUTO

#### Foro Ambiental Córdoba - Asociación Civil

#### TITULO I - DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETO SOCIAL

**ARTICULO 1o.:** Con la denominación de "Foro Ambiental Córdoba - Asociación Civil" se constituye el día seis del mes de septiembre del año 2012 una asociación civil, sin fines de lucro, que funcionará como persona jurídica autorizada legalmente, con la finalidad de propender al bien común, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina.

**ARTICULO 2o.:** La Asociación tendrá por objeto generar un espacio de debate sobre la problemática ambiental, independiente de los intereses de los gobiernos, partidos políticos y empresas, que constituya un polo de opinión propositivo con vocación de promover una adecuada política de Estado ambiental; y que se construya como un referente ambiental calificado, confiable e independiente ante los medios de comunicación y la opinión pública, que permita: informar correctamente a la población, incidir sobre las políticas públicas ambientales y las decisiones empresariales relacionadas al ambiente, formar conciencia ambiental, y promover la participación ciudadana y el acceso a la información pública ambiental. Para lograrlo se desarrollarán las siguientes actividades: debatir acerca de los problemas ambientales que el Foro seleccione, investigando sus causas, consecuencias y proponiendo alternativas de solución; generar documentos con recomendaciones que influyan en las decisiones de las políticas públicas y las del sector privado; informar a los ciudadanos a través de los medios de comunicación y tecnologías de información sobre las propuestas y los puntos de vista consensuados en el Foro; promover la participación ciudadana; realizar un monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones; solicitar información a los organismos del Estado; realizar acciones judiciales para la defensa de intereses ambientales y para el acceso a la información pública. Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con su objeto.

#### TITULO II - CAPACIDAD - PATRIMONIO - RECURSOS SOCIALES

**ARTICULO 3o.:** La asociación está capacitada para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar, transferir, gravar, locar, etc., por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o

*Córdoba*

*Roberto Ferrero*

*[Firma]*

coadyuven a asegurar su normal funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados.

**ARTICULO 4o.:** El patrimonio social se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o título y de los recursos que obtenga por: a) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que le fueran acordadas; b) El aporte a la realización de proyectos que tengan relación con el objeto de la asociación; c) Las cuotas voluntarias que abonen los asociados o los aportes esporádicos que realicen los asociados; d) Las rentas que produzcan sus bienes; e) El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente siempre relacionado con el carácter de sin fin de lucro de la entidad.

### **TITULO III - ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISION - OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTICULO 5o.:** Se establecen las siguientes categorías de asociados:

a) **ACTIVOS o PERMANENTES:** los mayores de 18 años de edad que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva. No es requisito el pago de cuotas u otro tipo de aporte económico para ser socio ACTIVO.

b) **HONORARIOS o COLABORADORES:** las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de algún asociado. Los socios honorarios tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, y no podrán integrar los Órganos Sociales. No es requisito el pago de cuotas u otro tipo de aporte económico para ser socio HONORARIO.

c) **INSTITUCIONALES:** las instituciones que adhieren al objeto y actividades del Foro. La representación de las instituciones en el Foro se realiza a través de los socios Activos y de los socios Honorarios que participan en el mismo. No es requisito el pago de cuotas u otro tipo de aporte económico para ser socio INSTITUCIONAL.

d) **ADHERENTES:** Serán quienes no reúnan las condiciones requeridas para ser socios activos; pero manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales.

**ARTICULO 6o.:** Los asociados ACTIVOS tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar de las reuniones del Foro Ambiental Córdoba y/o aportar por correo electrónico u otro medio de comunicación a la elaboración de los informes técnicos que se generen, como también realizar aportes o propuestas acerca de temáticas que sean de interés para el Foro. b) Recibir





## FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

*Artículo 7º*

por correo electrónico u otro medio de comunicación los resúmenes de las reuniones del Foro Ambiental Córdoba que se realicen. c) Cumplir con las obligaciones que impongan este Estatuto, Reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea y de la Comisión Directiva; d) Participar con voz y voto en las Asambleas; e) Ser elegidos para integrar los Órganos Sociales cuando reúnan los requisitos exigidos por el Artículo 15º. del presente. f) Gozar de los beneficios que otorga la entidad; g) Participar con voz en las reuniones de Comisión Directiva.

**ARTICULO 7º.** Los asociados HONORARIOS tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Aportar por correo electrónico u otro medio de comunicación cuando se lo requiera por un tema específico. b) Recibir por correo electrónico u otro medio de comunicación los resúmenes de las reuniones del Foro Ambiental Córdoba que se realicen. Los asociados HONORARIOS que deseen tener los mismos derechos que los socios ACTIVOS deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente Estatuto exige para la misma; mientras tanto carecen de voto en las Asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos.

**ARTICULO 8º.** Las cuotas sociales de los asociados ADHERENTES serán fijadas por la Comisión Directiva, ad-referéndum de la Asamblea.

**ARTICULO 9º.** Los socios perderán su carácter de tales por: fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

**ARTICULO 10º.** Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo.

**ARTICULO 11º.** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: A) AMONESTACION; B) SUSPENSION; C) EXPULSION. Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto, Reglamentos o Resoluciones de las Asambleas o de la Comisión Directiva; b) Inconducta notoria; c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

**ARTICULO 12º.** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer - dentro del término de DIEZ (10) días de notificado de la sanción - el recurso de apelación para ser considerado ante la primera Asamblea que se celebre.

*Artículo 12º*

**TITULO IV - COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION**

**ARTICULO 13o.:** La asociación será dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un número de CUATRO (4) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, y UN (1) VOCAL TITULAR. Habrá además DOS (2) VOCALES SUPLENTE. El mandato de los miembros durará UN (1) ejercicio, pudiendo ser reelectos hasta siete veces consecutivas en el mismo cargo.

**ARTICULO 14o.:** La fiscalización social estará a cargo de un REVISOR DE CUENTAS TITULAR y UN (1) miembro suplente. El mandato de los mismos durará UN (1) ejercicio, pudiendo ser reelectos hasta siete veces consecutivas.

**ARTICULO 15o.:** Para integrar los Órganos Sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de seis meses y ser mayor de edad. Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem.

**ARTICULO 16o.:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia de un cargo titular, será cubierto en la forma prevista en este Estatuto. Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

**ARTICULO 17o.:** La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez por mes, salvo en periodos vacacionales, el día y hora que determine en su primera sesión y, además, en forma extraordinaria toda vez que sea citada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco días de formulado el pedido. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la antelación dispuestas en la primera sesión anual. Las reuniones de la Comisión Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros titulares, debiéndose adoptar las resoluciones por simple mayoría de los presentes.

**ARTICULO 18o.:** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Entidad; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios; e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios; f) Nombrar empleados, contratar profesionales, y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo u honorarios, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; g) Presentar a la





## FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

*Adolfo A. Sampa*

Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el Art. 28o. para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el Art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes; j) Disponer se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por disposiciones legales en vigencia; k) Disponer se realicen los trámites que correspondan ante la Administración Fiscal de Ingresos Públicos, la Dirección de Rentas de la Provincia y la Municipalidad de Córdoba; f) Realizar cualquier otro acto no previsto en esta enunciación, siempre que encuadre en la finalidades estatutarias.

*bato Fedina sp. VE*

**ARTICULO 19o.:** Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes, los miembros restantes procederán, dentro de los quince días, a convocar a Asamblea General Extraordinaria a los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros renunciantes o que hayan efectuado abandono del cargo. En el caso, el Órgano que efectúa la convocatoria, ya sea miembros de la Comisión Directiva u Órgano de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea.

*Bacchi*

**ARTICULO 20o.:** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario; c) Fiscalizar la administración y la percepción e inversión de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que

fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social.

**ARTICULO 21o.:** Los Fundadores de la Asociación, así como los miembros de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización podrán realizar tareas rentadas o contratadas por la Institución que no respondan a sus cargos en la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización.

#### **TITULO V - DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 22o.:** El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la Entidad; b) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidir éstas y las Asambleas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario, las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento emanado de la asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden o falte el debido respeto; g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado o personal contratado que no cumpla con sus obligaciones; i) adoptar las resoluciones en casos imprevistos, ad-referendum de la primera sesión que celebre la Comisión Directiva.

#### **TITULO VI - DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 23o.:** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 17; d) Llevar al día el Libro de Actas de Asambleas y de Comisión Directiva y, de acuerdo con





Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

el Tesorero, el Registro de Asociados y Registro de Donantes; e) Enviar las Actas de Asambleas y de Comisión Directiva a los socios activos y honorarios vía e-mail o en el formato digital que se acuerde.

El Vocal colabora con la tarea del Secretario, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo.

**TITULO VII - DEL TESORERO**

**ARTICULO 24o.:** El Tesorero, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de aportes y donaciones; c) Llevar los Libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y, a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva, para afrontar los gastos de urgencias o pagos comunes; g) Dar cuenta del estado económico de la Entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que estos lo requieran.

El Tesorero está habilitado a llevar el libro Diario por medios mecanizados.

El vocal colabora con la tarea del Tesorero, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo.

**TITULO VIII - DE LOS VOCALES: TITULAR Y SUPLENTE**

**ARTICULO 25o.:** Corresponde al Vocales Titular: a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva; c) Reemplazar al Presidente, Secretario, o Tesorero en casos de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones.

Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Reemplazar a los vocales titulares en los casos de ausencia o de vacancia, en cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto, excepto cuando reemplazaren a algún

*Julio A. Jasso*

*Isabelo Ferrer y VE*

*Aguiar*

titular. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

#### **TITULO IX - DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO 26o.:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los Ciento Veinte Días posteriores al cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir en su caso, mediante voto directo, a los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5 %) de los socios en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta días antes del cierre del ejercicio.

**ARTICULO 27o.:** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el diez por ciento (10 %) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales que rigen la materia.

**ARTICULO 28o.:** Las Asambleas Generales serán convocadas con no menos de treinta días de antelación y se informará a los asociados mediante correo electrónico u otro formato virtual que acuerde la Comisión Directiva, con por lo menos quince días de anticipación, debiéndose expresar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar.

Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los asociados, en el local social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Asimismo, toda convocatoria a Asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y término previstos en disposiciones legales en vigencia.

**ARTICULO 29o.:** Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación mediante correo electrónico u otro formato virtual que acuerde la Comisión Directiva. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente comprendidos en el Orden del Día.





## FOJA DE PROTOCOLO

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 30o.: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

ARTICULO 31o.: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes con derecho a voto, salvo los casos de fusión o escisión en que será necesario por lo menos el voto favorable de dos tercios de tales asociados. Ningún asociado podrá tener más de un voto.

### TITULO X- DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 32o.: Cuando se convoquen a Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con no menos de quince días de antelación a la fecha fijada para el acto. La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas se efectuará directamente en la asamblea mediante la emisión de voto por parte de los asociados presentes en el acto, por el sistema de elección por cargos, resultando electos los que obtuvieran mayor cantidad de votos en cada cargo. Previamente será necesario confeccionar una nomina de postulantes. No será admitido el voto por poder o por correo, en ningún caso.

ARTICULO 33o.: Para el caso en que no se logran postulaciones previas, para ocupar cargos directivos, la Asamblea podrá constituir una sola lista de candidatos a autoridades. No será necesario el acto eleccionario y en consecuencia, la Asamblea procederá a proclamarlos como autoridades electas.

### TITULO XI- DE LAS OPERACIONES BANCARIAS

ARTICULO 34o.: Las personas habilitadas para la firma en las operaciones bancarias son el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Las operaciones bancarias se realizarán con dos firmas indistintamente de cualquiera de las tres personas habilitadas.

El Presidente y el Tesorero están habilitados a realizar operaciones de Home Banking para el pago de sueldos y honorarios, impuestos y servicios y otras operaciones que hayan sido específicamente acordadas por la Comisión Directiva para pagar por esta modalidad.

*auditor*

*2- to Fe...*

*[Handwritten signature]*

**TITULO XII - DISOLUCION**

**ARTICULO 35o.:** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Entidad, mientras exista suficiente cantidad de socios dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Comisión Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designare.

El Órgano de Fiscalización deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una Entidad Oficial o Privada sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en el País y que se encuentre reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el órgano que la sustituya, conforme lo determine la Asamblea disolutiva.

**TITULO XIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 36o.:** No se exigirá la antigüedad establecida en el Art. 15 del presente estatuto, durante los dos primeros años de vigencia del mismo.

**ARTICULO 37o.:** Facúltase a la Comisión Directiva o a la persona que la misma designare al efecto para considerar, y en su caso aceptar las observaciones que las autoridades competentes pudieren formular al presente Estatuto, incluso en posteriores reformas al mismo, salvo cuando se trate de aspectos fundamentales en la vida institución.-

*Cardina Arica Quiroga*  
Cardina Arica Quiroga  
DNI: 30 899 359  
Secretario.

*Roberto Federico Korta*  
ROBERTO FEDERICO KORTA  
DNI 16.905.017  
PRESIDENTE

*Chobel Angélica del Valle*  
Chobel Angélica del Valle  
DNI - 22.222.096  
tesorera

CONCORDIA: CON EL TEXTO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 0007-

101223/2012 ARCHIVADO EN ESTA OFICINA. - PARA LAS AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD Y A SOLICITUD DE LAS MIEMAS, SE EXTIEN-

DE LA PRESENTE. EN SEIS (6) FOJAS UTILES, A LOS FINES

QUE HUBIERE LUGAR. EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS 28

DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.



Dr. FERNANDO PAGLIARI